



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA  
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES**

<b>CÓDIGO</b>	<b>FECHA</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>PÁGINAS</b>
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	1 de 18

A/CI-8 Informe Final

**INFORME DEFINITO DE AUDITORÍA  
MODALIDAD EXPRES  
AUDITORÍA ATENCIÓN DENUNCIA N° D16-0009-0070-009**

**MUNICIPIO DE PEREIRA SECTOR CENTRAL**

**CUERPO DE BOMBEROS – ALCALDÍA DE PEREIRA  
VIGENCIA 2015**

**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA**

**PEREIRA, ABRIL 21 DE 2016**



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA  
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES**

<b>CÓDIGO</b>	<b>FECHA</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>PÁGINAS</b>
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	2 de 18

Contralor Municipal de Pereira

**ALBERTO DE JESUS ARIAS DAVILA**

Equipo Directivo

**JUAN DAVID HURTADO BEDOYA  
LUIS GUILLERMO GARCIA RAMIREZ  
ESPERANZA LONDOÑO OCAMPO  
MERSY JAQUELINE ROSERO REYES**

**EQUIPO AUDITOR**

**Julián Alberto Rodas Taborda**  
Coordinador de Auditoria

**Olma Lucía Rojas Mora**  
Profesional Universitario



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA  
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES**

<b>CÓDIGO</b>	<b>FECHA</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>PÁGINAS</b>
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	3 de 18

**TABLA DE CONTENIDO**

	<b>Página</b>
1 CARTA DE CONCLUSIONES	4
2 RESULTADOS DE LA AUDITORIA	7
3 ANEXOS	18



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA**  
**INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES**

<b>CÓDIGO</b>	<b>FECHA</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>PÁGINAS</b>
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	4 de 18

## **1. CARTA DE CONCLUSIONES**

Pereira, abril 21 de 2016

Doctor  
**JUAN PABLO GALLO MAYA**  
Alcalde  
Municipio de Pereira  
Ciudad

Asunto: Carta de Conclusiones

La Contraloría Territorial, con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría Exprés a la *“Denuncia D16-0009-0070-009 por presuntas irregularidades en los contratos Nos. 2745 de 2013 y 5449 de 2014 del Cuerpo de Bomberos de Pereira”*, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia y eficacia con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el área, actividad o proceso examinado.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Territorial. La responsabilidad de la Contraloría Territorial consiste en producir un Informe de Auditoría Especial que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría Territorial, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría Territorial.



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA**  
**INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	5 de 18

## CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría Territorial como resultado de la Auditoría Expres a la “*Denuncia D16-0009-0070-009 por presuntas irregularidades en los contratos Nos. 2745 de 2013 y 5449 de 2014 del Cuerpo de Bomberos de Pereira*”, conceptúa que los procesos de contratación de obra para la construcción de la primera y segunda etapa del Cuerpo de Bomberos de Pereira en lo referente a los plazos establecidos en los dos contratos, es ***desfavorable***, por cuanto no cumple con todos los principios evaluados de acuerdo a los objetivos auditados, por los siguientes aspectos:

- Se inició el Contrato de obra para la primera etapa sin contar con la Licencia Urbanística que expidió posteriormente la Curaduría Urbana Segunda de Pereira.
- En desarrollo de la primera etapa se dieron tres (3) suspensiones con un tiempo acumulado de (82) días y una adición en tiempo de (120) días, para un total de tiempo de (202) días. En tanto que desarrollo de la segunda etapa se dieron tres (3) suspensiones con un tiempo acumulado de (143) días y dos adiciones en tiempo de (105) días, para un total de tiempo de (248) días. Por lo anterior puede concluirse que los tiempos de suspensión y prórroga equivalen al 60% del tiempo real transcurrido en las dos etapas.
- Con la ejecución de la segunda etapa, se detectaron una serie de obras pendientes al primer trimestre del 2016, lo que indica que a la fecha el objeto contratado no ha alcanzado los fines previstos para satisfacer las necesidades de la Estación Central del Cuerpo de Bomberos, que ha venido trabajando itinerantemente desde el año 2013 en las Sedes de San Fernando y en el CDV Ormaza.

## PLAN DE MEJORAMIENTO

La Entidad debe ajustar el plan de mejoramiento que se encuentra desarrollando, con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el informe. El Plan de Mejoramiento ajustado debe ser entregado dentro de los términos establecidos por la Contraloría Territorial. Dicho plan de mejoramiento debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte de la Entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA**  
**INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES**

<b>CÓDIGO</b>	<b>FECHA</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>PÁGINAS</b>
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	6 de 18

auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Atentamente,

**ALBERTO DE JESUS ARIAS DAVILA**  
Contralor Municipal de Pereira



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA**  
**INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES**

<b>CÓDIGO</b>	<b>FECHA</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>PÁGINAS</b>
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	7 de 18

## **2. RESULTADOS DE LA AUDITORIA**

### **2.1 ALCANCE**

La Contraloría Municipal de Pereira en cumplimiento de su función constitucional y del Plan General de Auditorías aprobado mediante Resolución N°024 de enero 28 de 2016, hace alusión a la denuncia allegada por la Dirección de Participación Ciudadana según Memorando N°0030 de febrero 12 de 2016 que hace referencia al tiempo transcurrido en desarrollo de los Contratos N°2745-213 y N°5449-2014 de la primera y segunda etapa de la construcción del Cuerpo de Bomberos y a la fecha no se cuenta con una Estación Central adecuada, denuncia que fue remitida mediante Oficio N°0070 de enero 27 de 2016 a nombre del Comandante Alexander Rojas Zapata.

Dentro del ejercicio de control fiscal se adoptó en primera instancia el Plan de Acción Institucional de la Contraloría Municipal de Pereira mediante Resolución N°021 de enero 22 de 2016, en el cual se encuentra enmarcada la Dirección de Técnica de Auditorías, la cual atenderá prioritariamente las denuncias ciudadanas e informes de ley, en aras de cumplir las misión de vigilancia de la gestión fiscal para evaluar los resultados obtenidos por las diferentes entidades del Municipio en la eficacia, eficiencia y distribución equitativa de los recursos públicos municipales y del manejo de los recursos naturales y del medio ambiente. Posteriormente se aprobó mediante la Resolución N°024 de enero 28 de 2016 el Plan General de Auditoría Territorial para el primer trimestre de la vigencia 2016.

La contratación estatal será siempre una de las líneas prioritarias de auditoría que atenderán los organismos de control fiscal, por la cantidad de recursos invertidos en desarrollo de la misión del Municipio y la afectación directa a la comunidad Pereirana, por lo que se hizo una revisión de la contratación antes mencionada, según información del denunciante.

Resulta importante destacar que en su momento la Contraloría Municipal de Pereira efectuó seguimiento al Contrato de obra de la primera etapa que se encontraba en ejecución, para lo cual emitió Función de Advertencia N°004 de julio 30 de 2014, la cual al hacerle seguimiento dio pie a traslado para un proceso administrativo sancionatorio de la Contraloría reportado el 17 de marzo de 2015.

La presente auditoría pretendió dar respuesta a los objetivos específicos definidos dentro del memorando de asignación, así:



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA**  
**INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES**

<b>CÓDIGO</b>	<b>FECHA</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>PÁGINAS</b>
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	8 de 18

- Evaluar el cumplimiento del objeto contractual.
- Verificar el cumplimiento de los compromisos y alcances de las licitaciones objeto de la presente auditoría.
- Realizar balance financiero y presupuestal de ambas licitaciones en cuanto a la ejecución.
- Establecer la situación legal de los procesos licitatorios y las acciones emprendidas por la Secretaría frente a los posibles incumplimientos de los contratistas.
- Identificar la actuación de los interventores y/o supervisores de ambas licitaciones y las acciones emprendidas para salvaguardar los recursos públicos.
- Determinar los resultados obtenidos de las licitaciones al cierre de la vigencia 2015.

Los objetivos específicos anteriormente citados se desarrollaron mediante una (1) Línea de auditoría que está definida en el Componente Control de Gestión que se asocia directamente al factor denominado: Gestión Contractual del GAT.

Aunque inicialmente el proceso auditor se iniciaría a partir del 29 de febrero hasta el 16 de marzo de 2016 con la entrega del respectivo informe preliminar, como lo contemplaba el Memorando de asignación N°012-2016, en Mesa de Trabajo N°001 llevada a cabo el día 8 de marzo con la asistencia de la DTA y la Asesora de Planeación se tomó la decisión de reasignarla a un nuevo equipo de trabajo con el plazo inicialmente pactado de 12 días, con inicio en marzo 14 y finalización el 1 de abril para la entrega del respectivo informe preliminar.

Para el desarrollo de la Línea de auditoría denominada Contratación se revisaron los dos (2) contratos de obra objeto de la denuncia así:

<b>N°</b>	<b>Objeto</b>	<b>Valor Final</b>
2745 de 2013	Remodelación del edificio ubicado en la carrera 6ª con calle 34 sede de la Estación Central del Cuerpo de Bomberos oficiales del Municipio de Pereira.	\$791.648.185
5449 de 2014	Construcción segunda etapa de remodelación del edificio ubicado en la carrera 6ª con calle 34 sede de la Estación Central del Cuerpo de Bomberos oficiales del Municipio de Pereira.	\$2.554.169.050
	<b>VALOR TOTAL</b>	<b>\$3.345.817.235</b>

Fuente: Expedientes Contratos Secretaría Infraestructura cifras Pesos \$



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA**  
**INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES**

<b>CÓDIGO</b>	<b>FECHA</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>PÁGINAS</b>
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	9 de 18

## **2.2 HALLAZGOS**

Se socializó a la Secretaría de Infraestructura responsable de la ejecución de las obras el respectivo informe preliminar según oficio N°0320 recibido con Radicación N°15449-2016 de abril 5 y la Administración Central ejerció el derecho de contradicción de manera extemporánea el día 19 de abril según su oficio N°13610 recibido con radicación interna N°00435, el cual se analizó para cada una de las observaciones y se ratificaron los tres (03) hallazgos, de los cuales los identificados con los N°1 y N°2 cuentan con presunta incidencia disciplinaria y además el N°3 con connotación administrativa que puede ser objeto de plan de mejoramiento.

### **HALLAZGO N°1: LICENCIA DE CONSTRUCCION**

#### **Condición**

En desarrollo del Contrato de Obra N°2745 de 2013 para la Remodelación del edificio ubicado en la carrera 6ª con calle 34 sede de la Estación Central del Cuerpo de Bomberos oficiales del Municipio de Pereira, ejecutado por Tisnes Idárraga Asociados Ltda, se evidenciaron problemas de planeación, por cuanto a pesar que el contrato fue firmado en Octubre 2 de 2013 y se suscribió el acta de inicio en octubre 4, se aprobó posteriormente a casi dos meses, la Licencia Urbanística N°003938 en Noviembre 25 de 2013 donde la Curaduría Urbana Segunda de Pereira concedió licencia de construcción modalidad de ampliación para una edificación institucional de seguridad localizada en la Cr 6 N°33B-26 en el predio con un área de 1.545,74 m<sup>2</sup> y ficha catastral N°01-07-0588-0001-000 y matrícula N°290-1617711. Situación que fue informada por la Contraloría en Función de Advertencia N°004 de julio 30 de 2014 y con connotación administrativa debido a que a esa fecha el contrato se encontraba en ejecución y no había sido liquidado.

#### **Causa**

Procedimientos inadecuados, debilidades de control que no permitieron advertir oportunamente el problema y falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo, en desarrollo del edificio para el Cuerpo de Bomberos que es una infraestructura que según el Reglamento Colombiano de Construcciones Sismo Resistentes NSR-10, se encuentra en el Grupo III como una edificación de atención a la comunidad, indispensable después de un temblor para atender la emergencia y preservar la salud y la seguridad de las personas requiere el cumplimiento de todos los requisitos previos a su construcción.



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA**  
**INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES**

<b>CÓDIGO</b>	<b>FECHA</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>PÁGINAS</b>
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	10 de 18

En el derecho de contradicción se expone: *“....Si bien es cierto que la obra correspondiente a la primera etapa (Reforzamiento estructural) inicio el día 04 de Octubre de 2013 y la licencia de construcción fue expedida el día 25 de noviembre de 2013, esta dependencia no considera que haya motivo alguno para una incidencia disciplinaria debido a que como se sabe abiertamente, el contrato al cual hacemos referencia consistía en un reforzamiento estructural, del cual se contaba con diseños en fase 3 de la estructura que pudo ser examinada, sin embargo, como se puede apreciar en los documentos del desarrollo de la obra, una vez iniciadas las excavaciones se determinó por parte del ingeniero de suelos Dr. Álvaro Millán Ángel el cambio de sistema de cimentación en algunas zonas de la edificación, lo cual afectó razonablemente los tiempos de entrega de la licencia de construcción por parte de la Curaduría Urbana, la cual se encontraba en su respectivo trámite desde el día 12 de septiembre de 2013 según consta el radicado No.130599 de la Curaduría Urbana Segunda de Pereira, por lo tanto, la documentación ya se encontraba en **“legal y debida forma”** tal y como lo establece la normativa para la fecha en mención, no obstante y como ya se ha comentado anteriormente, una vez se iniciaron las obras preliminares dentro de las cuales se encuentra la excavaciones, se advirtió por parte del ingeniero de suelos la necesidad de los ajustes indicados en la cimentación. Por lo anteriormente mencionado, y teniendo en cuenta que se requerían hacer los ajustes en el sistema de cimentación, elementos que deben ser construidos en la primera etapa del contrato, mal habría hecho la administración central y la interventoría en no haber suspendido un contrato que requería de ajustes por motivos no previsibles con anterioridad al inicio del contrato....”* Con la respuesta se ratifica lo dicho por el ente de control y denota falta de planeación y fallas en los estudios de suelos que trajeron cambios en la cimentación, por lo que no se consideran satisfactorios los argumentos.

### **Criterio**

La anterior situación contraviene la Ley 388 de 1997 “Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989”, en su artículo 99º modificado por el artículo 182 del Decreto 019-2012- Licencias. Numeral 1 que reza: *“... Para adelantar obras de construcción, ampliación, modificación y demolición de edificaciones, de urbanización y parcelación en terrenos urbanos, de expansión urbana y rurales, se requiere licencia expedida por los municipios....”* Situación concordante con el Decreto 1469 de abril 30 de 2010 “Por el cual se reglamentan las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas; al reconocimiento de edificaciones; a la función pública que desempeñan los curadores urbanos y se expiden otras disposiciones”, que determina en su Artículo 4º. *Licencia de urbanización. “.....Es la autorización*



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA**  
**INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES**

<b>CÓDIGO</b>	<b>FECHA</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>PÁGINAS</b>
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	11 de 18

*previa para ejecutar en uno o varios predios localizados en suelo urbano, la creación de espacios públicos y privados, así como las vías públicas y la ejecución de obras de infraestructura de servicios públicos domiciliarios que permitan la adecuación, dotación y subdivisión de estos terrenos para la futura construcción de edificaciones con destino a usos urbanos, de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen, las leyes y demás reglamentaciones que expida el Gobierno Nacional....”*

De igual manera se contraviene lo previsto en la Ley 80 de 1993 en su artículo 25° principio de economía numeral 12 modificado por el artículo 87 del Decreto 1474 de 2011 Maduración de proyectos, que establece: “...Previo a la apertura de un proceso de selección o a la firma del contrato...deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos...Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra...la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental...”; situaciones que se encuentran reglamentadas también en el Decreto 734 de 2012 artículo 2.1.1 Estudios y documentos previos y en el Decreto 688 de agosto 30 de 2012 “Por medio del cual se adopta el manual de contratación para el Municipio de Pereira”, en su artículo 6° Planeación Contractual, normatividad que se encontraba vigente para el periodo de suscripción del contrato; por tanto se infiere que la licencia de construcción y urbanización como parte de los estudios y documentos previos debe ser un documento que debe existir con antelación a la ejecución de cualquier obra.

### **Efecto**

Se produjo incumplimiento de disposiciones generales y logro de metas, ineficacia causada por los retrasos en la ejecución del proyecto, por cuanto se evidenció una suspensión, a tan sólo quince días de iniciado el 4 de octubre, hasta diciembre 10 de 2013 de casi tres (3) meses, plazo que tenía previsto el contrato inicialmente, argumentando que no se contaba con la respectiva licencia de construcción, y en el cual se presentaron retrasos para la obtención de la misma debido a que algunas actividades a desarrollar dependían de los términos de la Secretaría de Planeación Municipal para la programación de la comisión de vías y del Comité técnico interinstitucional, por lo que consolida un hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA**  
**INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES**

<b>CÓDIGO</b>	<b>FECHA</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>PÁGINAS</b>
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	12 de 18

## **HALLAZGO N°2 – PLAZOS CONTRACTUALES**

### **Condición**

En desarrollo del Contrato de Obra N°2745 para la primera etapa que inició el 4 de octubre de 2013, adicionalmente a la suspensión por los problemas de la Licencia de Construcción, se evidenció una segunda Acta Suspensión de febrero 19 hasta 4 de marzo de 2014, por cuanto durante el proceso de localización de las obras de ampliación del segundo piso diseñadas por el consultor, se encontró que éste propone la construcción de un voladizo de 2.57 mts en su punto más extremo en el costado oriental de la fachada principal, pero sólo se podía construir ampliación con longitud máxima de 1.10 mts de acuerdo con las edificaciones existentes en el lugar; además por correcciones al diseño, especialmente los estructurales, que contemplaban una cimentación con zapatas y vigas y a casi cuatro meses de iniciadas las obras se conciliaron ítems como acero refuerzo y anillos de protección y caisson concreto, que indican un cambio total del sistema de cimentación pactado desde el inicio. Adicionalmente en febrero 14 de 2014 el interventor reitera la solicitud de prórroga porque la Administración siguió teniendo dificultades con la entrega de los diseños totales del proyecto (arquitectónicos, hidrosanitarios y eléctricos aprobados, especificaciones técnicas) que habían sido solicitados desde diciembre 31 de 2013.

Es por ello que el contrato tenía inicialmente previsto un término de (90) días con inicio en octubre 4 de 2013, prolongándose en el tiempo (210) días de ejecución sin incluir las suspensiones y el cual fue terminado en julio 24 de 2014; situación que fue evidenciada por la interventoría en las comunicaciones generadas, donde determinó que el plazo inicialmente definido por la Administración Municipal de (3) meses no era suficiente por las características de la obra. Ver registro fotográfico según Anexo N°1 que se remitió en el informe preliminar.

Con relación al Contrato de Obra N°5449 de 2014 para la segunda etapa, con un plazo inicial de (180) días a partir de febrero 2 de 2015, que ha presentado prórrogas por (105) días para un total de (285) días y tres suspensiones, la última firmada el 12 de febrero de 2016 y aún sin reinicio. Dichas prórrogas se sustentaron al inicio en dificultades administrativas y de gestión como la demora por parte del Cuerpo de Bomberos para desocupar las instalaciones, tampoco se contaba con las herramientas, equipos y materiales suficientes e ítems representativos como ascensor, estructura metálica de cubierta, cubierta, movimiento de tierra y piso baldosa terrazo; así mismo en desarrollo del contrato el personal operativo (Oficiales y ayudantes) para este tipo de obra según la



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA**  
**INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES**

<b>CÓDIGO</b>	<b>FECHA</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>PÁGINAS</b>
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	13 de 18

interventoría ha sido insuficiente, incluyendo la escasa dotación de elementos de protección y seguridad para sus labores.

Adicionalmente el contrato no contemplaba ítems de obras civiles que corresponden a equipos activos de sistemas, conexiones y acometidas eléctricas, cerramiento de la estación, comunicaciones y equipos de sonido y otras actividades nuevas generadas por los rediseños de la parte eléctrica, sistemas de apantallamiento, red de detección temprana de incendios, circuito cerrado de televisión CCTV, sistema de audición pública y redes de aire acondicionado, rediseño tanque de almacenamiento de agua potable, diseño y construcción cárcamo de lavado de camiones, ajustes al diseño red contra incendios y diseño de vigas y columnas foso de ascensor, conforme a los constantes requerimientos del Cuerpo de Bomberos, a pesar que con antelación al diseño se trataron en conjunto entre las Secretarías de Infraestructura y Gobierno las necesidades que demandan este tipo de proyectos.

En respuesta a lo anterior la interventoría en reiteradas ocasiones ha requerido al Contratista por estos aspectos, resaltando el oficio OF-INT-HPB-113 de octubre 7 de 2015 donde manifestó en su momento a la Aseguradora sobre posible incumplimiento del contrato de obra por cuanto no se observa la cantidad de material necesario, ni personal suficiente laborando en todos los frentes de trabajo, haciendo alusión a la Póliza de Cumplimiento Seguros del Estado N°14-44-101069264, que ampara el Cumplimiento por el 20% en cuantía de \$422.875.021.

### **Causa**

Esta situación denota procedimientos inadecuados y debilidades de control que no permitieron advertir oportunamente el problema, falta de planeación y mecanismos de seguimiento y monitoreo, lo que conllevó a improvisación por parte de la Administración Central, cambios permanentes del Cuerpo de Bomberos y a incumplimientos del Contratista.

En el derecho de contradicción se expone: *“.....En relación a la duración total de la construcción del proyecto, la Secretaría de Infraestructura manifiesta que estos retrasos y suspensiones se deben a situaciones externas ajenas a la administración e imprevisibles como lo fue el ajuste en los diseños debido a las condiciones encontradas en el terreno una vez se realizaron las demoliciones de la cimentación en el desarrollo de la primera etapa, o cómo lo fue la suspensión del plan de desarrollo del Municipio de Pereira del año 2015 en el desarrollo de la segunda etapa impidiendo el normal desarrollo de las obras contratadas por la*



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA**  
**INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES**

<b>CÓDIGO</b>	<b>FECHA</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>PÁGINAS</b>
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	14 de 18

*administración central. Sin embargo, y para dar feliz término a la construcción del proyecto de la Estación Central del Cuerpo de Bomberos de Pereira, la actual administración ha iniciado como plan de mejora el trámite de cesión del contrato para que sea un nuevo proveedor el que realice las compras de los elementos faltantes y agilice la puesta en funcionamiento de la edificación....”*

Los argumentos no son suficientes para desvirtuar lo dicho por el ente de control y se ratifican en cuanto a los retrasos existentes por cuanto se puede concluir que en desarrollo de la primera etapa se dieron tres (3) suspensiones con un tiempo acumulado de (82) días y una adición en tiempo de (120) días, para un total de tiempo de (202) días. En tanto que desarrollo de la segunda etapa se dieron tres (3) suspensiones con un tiempo acumulado de (143) días y dos adiciones en tiempo de (105) días, para un total de tiempo de (248) días. Por lo anterior puede concluirse que los tiempos de suspensión y prórroga equivalen al 60% del tiempo real transcurrido en las dos etapas.

### **Criterio**

Se contraviene lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, en el artículo 4° de los Derechos y Deberes de las Entidades y artículo 5° de los Derechos y Deberes de los Contratistas; de igual manera el artículo 26° numerales 1 y 2 principio de responsabilidad de los servidores públicos y artículos 52° y 53° de la responsabilidad de contratistas e interventores del mismo Estatuto de Contratación Administrativa; concordantes con la Ley 1474 de 2011 artículos 82° al 84°.

Así mismo el Decreto N°559 de julio 25 de 2014 “Por medio del cual se adopta el manual de contratación para el Municipio de Pereira” en su artículo 8° planeación contractual, artículo 18° ejecución del contrato y artículo 20.1° adición de los contratos en tiempo y valor. Finalmente se contravienen las Cláusulas Contractuales, en especial la Tercera que determina las Obligaciones del Contratista.

### **Efecto**

Todas estas falencias, extemporaneidad en la expedición de la licencia de construcción, cambios asociados de los diseños, conciliaciones de ítems nuevos, adiciones presupuestales, prórrogas y suspensiones por las dificultades administrativas y de gestión, han traído como consecuencias retrasos en la ejecución de la primera etapa y además que la segunda se encuentre suspendida y no se haya terminado a la fecha de la presente auditoría, evidenciando cuestionamiento del actual Comandante de Bomberos y en general de la



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA**  
**INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES**

<b>CÓDIGO</b>	<b>FECHA</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>PÁGINAS</b>
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	15 de 18

comunidad Pereirana, que después de iniciadas las obras desde octubre 4 de 2013, al primer trimestre del 2016 no pueden ver funcionando debidamente la Estación Central del Cuerpo de Bomberos que ha venido trabajando itinerantemente en las Sedes de San Fernando y en el CDV Ormazá, por lo que ratifica un hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

### **HALLAZGO N°3 – TERMINACION DE LAS OBRAS**

#### **Condición**

Con la ejecución del Contrato de Obra N°5449 de 2014 cuyo objeto es la “Construcción segunda etapa de remodelación del edificio ubicado en la carrera 6ª con calle 34 sede de la Estación Central del Cuerpo de Bomberos oficiales del Municipio de Pereira” a cargo de Proyectos Civiles en Construcción y Consultoría de Colombia S.A.S. –Procivco, a la fecha suspendido, se detectaron una serie de obras pendientes tales como:

**Sótano:** Instalación de las bombas en el tanque de agua potable, en los parqueaderos privados acabados de piso y carpintería metálica; en los cuartos eléctrico, de máquinas y garita de vigilancia pendientes los tableros, acabados y carpintería de aluminio.

**Por la calle 34:** Puerta de acceso a los parqueaderos y persianas sobre las pantallas de la fachada para dar acabado final, en el cuarto de basuras la instalación de puerta y rejilla punto sanitario.

**En la cancha:** El cerramiento en malla de nylon, grama sintética y porterías.

**En el segundo piso:** Carpintería de aluminio, vidrios y pintura en baranda tubular.

**En el piso tres:** Carpintería de aluminio y vidrios.

**Terraza:** Los condensadores para el aire acondicionado, impermeabilización de la misma y la torre de comunicaciones.

**En general:** Se destaca el ítem SC RE 28 Luminaria fluorescente de las cuales fueron pagadas 130 unidades por valor de \$23.373.350 en el Acta de Obra N°7 y a la fecha no se encuentran instaladas en ningún piso. La planta eléctrica que



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA**  
**INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES**

<b>CÓDIGO</b>	<b>FECHA</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>PÁGINAS</b>
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	16 de 18

aunque se encuentra en la obra está pendiente de instalación, los tableros de mando del ascensor.

Lo anterior se confirma en visita a la obra el día 30 de marzo de 2016, conjuntamente entre Contraloría Municipal de Pereira, representantes de Infraestructura, Contratista e Interventoría, de la cual se obtuvo registro fotográfico ver Anexo N°2 que se remitió en el informe preliminar; adicionalmente el residente del Contratista manifestó que está pendiente de ejecución un saldo aproximado de \$500 millones de pesos, de los cuales \$200 millones corresponden a compras, \$200 millones en mano de obra e instalaciones y el AU respectivo; por lo anterior se desconoce el tiempo requerido para su total terminación.

### **Causa**

Lo que a todas luces denota procedimientos inadecuados, incumplimiento en la ejecución del contrato de obra y presunta insolvencia económica del contratista, por cuanto como lo afirma la interventoría desde un comienzo no se observó la cantidad de material necesario, ni personal suficiente laborando en todos los frentes de trabajo, además muchos de las instalaciones o equipos especiales no fueron adquiridos o encargados con el tiempo suficiente para ser instalados oportunamente en el sitio.

El derecho de contradicción ejercido por la Secretaría de Infraestructura detalla: *“...Como se informó en la observación No.2, la actual administración ha iniciado como plan de mejora el trámite de cesión del contrato para que sea un nuevo proveedor el que realice las compras de los elementos faltantes y agilice la puesta en funcionamiento de la edificación...”* y acepta en detalle todas las obras pendientes por ejecutar.

Y con respecto al ítem SC RE 28 Luminaria fluorescente de las cuales fueron pagadas 130 unidades por valor de \$23.373.350 en el Acta de Obra N°7 y a la fecha no se encuentran instaladas en ningún piso. La planta eléctrica que aunque se encuentra en la obra está pendiente de instalación, los tableros de mando del ascensor, Infraestructura destaca en la contradicción que: *“...Sin embargo, para dar claridad con respecto al pago del ítem “SC RE 28 Luminaria fluorescente” y la instalación de la planta eléctrica y los tableros del mando del ascensor, se anexa copia del acta No.8 (Ver anexo) la cual se encuentra en trámite actualmente y donde se evidencia que estos elementos de iluminación fueron descontados en esta acta ya que nunca fueron instalados, igualmente se evidencia que el pago correspondiente a la planta eléctrica corresponde al suministro (Ver anexo) más*



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA**  
**INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES**

<b>CÓDIGO</b>	<b>FECHA</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>PÁGINAS</b>
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	17 de 18

*nunca se han cancelado los valores correspondientes a la instalación de la misma, y por último, el tablero de mando del ascensor, no puede ser instalado por la empresa SCHREDER ANDINO hasta que la edificación no cuente con la energía definitiva, es decir, una vez la empresa de energía realice la conexión definitiva a la red se instalarán estos comandos del ascensor....”, argumento que se considera satisfactorio por la Contraloría una vez analizada el Acta de Obra N°08 de febrero 12 de 2016 en proceso de trámite.*

### **Criterio**

Se contraviene lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, en el artículo 4° de los Derechos y Deberes de las Entidades y artículo 5° de los Derechos y Deberes de los Contratistas; artículo 25° principio de economía numeral 4 que indica: “...*Los trámites se adelantarán con austeridad de tiempo, medios y gastos y se impedirán las dilaciones y los retardos en la ejecución del contrato...*”, así como el numeral 5: “...*Se adoptarán procedimientos que garanticen la pronta solución de las diferencias y controversias que con motivo de la celebración y ejecución del contrato se presenten...*”; de igual manera en los artículos 50° y 52° de la responsabilidad de las entidades estatales y de los contratistas respectivamente.

Se contravienen las Cláusulas Contractuales, en especial la Tercera que determina las Obligaciones del Contratista y lo estipulado en el Pliego de Condiciones definitivo en su numeral XI Riesgos, que define en su numeral 5-Trámite indebido de actas de obra y 14- Incumplimiento del Contrato, a cargo del Contratista.

### **Efecto**

Se denota con las situaciones el incumplimiento de disposiciones generales, e ineficacia causada por el fracaso en el logro de las metas, procedimientos inadecuados, incumplimiento en la ejecución del contrato de obra y presunta insolvencia económica del contratista, evidenciando como en el punto anterior cuestionamiento del actual Comandante de Bomberos y en general de la comunidad Pereirana, que después de iniciadas las obras desde octubre 4 de 2013, al primer trimestre del 2016 no pueden ver funcionando debidamente la Estación Central del Cuerpo de Bomberos; y que en vista que la Administración Central acepta todo lo dicho por el ente de control se ratifica un hallazgo con connotación administrativa que pueda ser objeto de plan de mejoramiento por parte del sujeto de control, con el fin de que se tomen acciones correctivas dentro del plazo estipulado en el contrato, se remita el Acta N°08 debidamente legalizada y se culmine la obra con el nuevo Contratista al que pretende cederle el contrato.



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA**  
**INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES**

<b>CÓDIGO</b>	<b>FECHA</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>PÁGINAS</b>
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	18 de 18

### **3. ANEXOS**

- Anexo N°1- Registro fotográfico Cuerpo de Bomberos primera etapa, visita técnica efectuada el día 6 de mayo de 2014, (68) archivos en formato JPEG.
- Anexo N°2- Registro fotográfico Cuerpo de Bomberos segunda etapa, visita técnica efectuada el día 30 de marzo de 2016, (113) archivos en formato JPEG.